



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**VISTO:**

El TAE A-01-00021568-2/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 22/2021 se aprobó la Contratación Directa para la locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que, posteriormente, mediante la Resolución SAGyP N° 710/2023 se prorrogó el contrato de marras por un plazo de treinta y seis (36) meses, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos días inclusive.

Que en la cláusula cuarta del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente con el Señor Alexis Rochwerger (D.N.I. N° 18.154.530), en su carácter de Socio Gerente de la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) con fecha 29 de enero de 2021 (v. Adjunto 1689/22), se estipuló que, respecto de los alquileres derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

del valor locativo mensual de las referidas unidades funcionales (v. Adjuntos 217992/25 y 217995/25), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjunto 216235/25.

Que, en base a ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos ocho millones seiscientos mil (\$8.600.000.-) por todo concepto, ascendiendo a un monto total de pesos ciento tres millones doscientos mil (\$103.200.000.-) (v. Adjunto 217634/25).

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 70 (texto consolidado según Ley Nº 6.764), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público informó que se tendrá en cuenta la previsión del gasto a ser afectado al Ejercicio Presupuestario 2026 (v. Memo 11643/25).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP Nº 86/2025, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley Nº 6.302, al modificar la Ley Nº 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley Nº 31 -texto consolidado según Ley Nº 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley Nº 31 -texto consolidado según Ley Nº 6.764-).

Que, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público Tutelar-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos ocho



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

millones seiscientos mil (\$8.600.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el sexto año del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos ciento tres millones doscientos mil (\$103.200.000.-)

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 218350/25.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

oportunamente suscripto junto con la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), que como Adjunto 218350/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establézcase el valor del canon locativo mensual de las precitadas unidades funcionales en la suma de pesos ocho millones seiscientos mil (\$8.600.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos ciento tres millones doscientos mil (\$103.200.000.-), atendiendo su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del ejercicio 2026.

Artículo 4º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción de la adenda aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) y comuníquese por correo electrónico oficial a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

